



Resolución Jefatural N° 0111 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 19 de julio del 2022

VISTOS:

Los Informes N° 01664-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 312-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 00257-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00021-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; el Informe Legal N° 327-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de diciembre de 2018, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 036-2018-MINAGRI-PSI-2, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio M Y A (conformado por las empresas Constructora Sudameris S.R.L., Constructora e Inversiones Generales M Y P S.A.C. y el señor Manuel Ayala Tineo), en adelante el Contratista, suscriben el Contrato N° 165-2018-MINAGRI-PSI, Contratación para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sistema Casaconcha en los Sectores Casaconcha y Paracas, Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica", por el monto de S/ 3 423,642.31 (Tres Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 31/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de cien (100) días calendario, distribuidos en treinta (30) días calendario, para la elaboración del expediente técnico y setenta (70) días calendario para la ejecución de la obra;

Que, con fecha 10 de mayo de 2019, por Resolución Directoral N° 84-2019-MINAGRI-PSI-DIR, se aprueba administrativamente, el expediente técnico final de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del sistema Casaconcha en los sectores Casaconcha y Paracas, distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica", cuyo monto de inversión asciende a S/ 3 593,457.81 (Tres Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete con 81/100 Soles);

Que, con fecha de diligencia 04 de octubre de 2019, mediante Carta Notarial N° 195-2019-MINAGRI-PSI-OAF, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), se apercibe al Consorcio M Y A, de resolver el Contrato N° 165-2018-MINAGRI-PSI, si persiste en el incumplimiento de las obligaciones contractuales; advirtiéndose que se ha verificado que el referido consorcio paralizó los trabajos de obra, incumplimiento con el personal mínimo propuesto en su oferta técnica.

Que, con fecha de diligencia 16 de octubre de 2019, mediante Carta Notarial N° 204-2019-MINAGRI-PSI-OAF, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), comunica al Consorcio M Y A, la resolución del Contrato N° 165-2018-MINAGRI-PSI, señalando que la Dirección de Infraestructura de Riego y Drenaje (DIGIRD), en su calidad de área usuaria, ha

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



informado que el referido consorcio no cumplió con revertir el incumplimiento informado mediante Carta Notarial N° 0195-2019-MINAGRI-PSI-OAF;

Que, con fecha 8 de noviembre de 2019, se realiza la constatación física e inventario de la obra, refiriendo que los metrados del contrato de obra han sido culminados al 12.30 %, concordante con la valorización N° 03 y la inspección in situ;

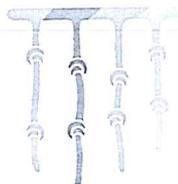
Que, mediante Oficio N° 2363-2020-MINAGRI-PSI, recibido el 29 de setiembre de 2020, la Procuraduría Pública del Sector comunica al PSI que efectuada la búsqueda y revisión en el Sistema de Gestión de Procesos Judiciales-SISGED, no se encuentra ningún proceso arbitral seguido por el Contratista;

Que, con fecha 03 de febrero de 2022, la Unidad de Administración, mediante Memorando N°00257-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, remite el Informe N° 00021-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, por la cual el área de contabilidad, da cuenta de los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP); informando también sobre las penalidades aplicables en la ejecución del Contrato N°165-2018-MINAGRI-PSI, a través de los Memorandos N° 023 y N° 060-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG del área de Logística;

Que, con fecha 31 de marzo de 2022, mediante Carta N° 00355-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), remite al Contratista la liquidación practicada por la Entidad, sustentada en los Informes N°681-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N°057-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/E.M./JMSR y N°006-2021-CNCS, determinando que el costo total de la obra asciende a S/ 512,814.81 (Quinientos Doce Mil Ochocientos Catorce con 81/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a cargo del Contratista de S/ 377,112.82 (Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Doce con 82/100 Soles), incluido IGV;

Que, por Carta N° 00444-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 25 de abril de 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje comunica al Contratista el consentimiento de la liquidación practicada por la Entidad;

Que, con fecha 22 de junio de 2022, mediante el Informe N° 01664-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, estando a los Informes N° 312-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, N° 048-2022-PSI-RCCHB y N° 022-2022-BFCH, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje calcula y recomienda aprobar la liquidación del Contrato N° 165-2018-MINAGRI-PSI, practicada por la Entidad y consentida por el Contratista, determinando que el **costo final del contrato de obra asciende a S/ 512,814.81** (Quinientos Doce Mil Ochocientos Catorce con 81/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a cargo del Contratista de S/ 377,112.82** (Trescientos Setenta y Siete Mil Ciento Doce con 82/100 Soles) incluido IGV; precisar que se han aplicado penalidades por un monto de S/ 425,433.61 (Cuatrocientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y tres con 61/100 Soles), precisando en el Informe N° 01664-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES el siguiente resumen:



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



RESUMEN DE LIQUIDACION DE CUENTAS

OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA CASACONCHA EN LOS SECTORES CASACONCHA Y PARACAS, DISTRITO DE HUMAY, PROVINCIA DE PISCO, DEPARTAMENTO DE ICA"

ENTIDAD: PROGRAMA SUB SECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI VALOR REFERENCIAL: S/ 3,348,362.04

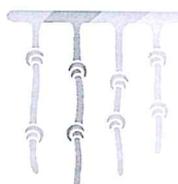
UBICACIÓN: DOS PALMAS MONTO DE CONTRATO: S/ 3,593,467.81

CONTRATISTA: CONSORCIO MYA

RESIDENTE: ING. RICARDO PERLECHE FUENTES SISTEMA DE CONTRATACIÓN: PRECIOS UNITARIOS

JEFE DE SUPERVISION: ING. CHARLES RAFAEL FORTILLO CONTRATO DE OBRA N°: 165-2016/MINAGRI/PSI

ITEM	CONCEPTO	MONTO RECALCULADO PARCIAL (S/.)	MONTO PAGADO PARCIAL (S/.)	SALDO TOTAL (S/.)
I.	DEL CONTRATO PRINCIPAL (sin IGV) Elaboración de Expediente Técnico Ejecución de Obra	65,491.75 374,635.79	65,491.75 374,635.79	
	SUB-TOTAL	440,127.54	440,127.54	0.00
III.	DE LOS REAJUSTES Y DEDUCCIONES (sin IGV) Reintegro de Contrato Principal Deducción que no corresponde del Adelanto Efectivo Deducción que no corresponde del Adelanto Material Reintegro de Adicional de Obra N° 01 Factor "F" Factor "V"	-5,709.00 0.00 0.00 0.00 100.23 70.68	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00	
	SUB-TOTAL	-5,538.72	0.00	-5,538.72
V.	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS Total por Amortizar Adelanto en efectivo Total por Amortizar Adelanto para materiales	0.00 0.00	0.00 0.00	
	SUB-TOTAL	0.00	0.00	0.00
	COSTO FINAL DE OBRA SIN IGV	434,588.82	440,127.54	-5,538.72
VI.	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS Del Contrato principal De los Reajustes y Deducciones De los Abonos y Menores Gastos Generales De los Adelantos Otorgados	78,228.92 -996.97 0.00 0.00	78,228.92 0.00 0.00 0.00	
	SUB-TOTAL	78,228.92	78,228.92	-996.97
	COSTO FINAL DE OBRA CON IGV	512,814.81	519,356.50	-6,535.69
(A)	INDEMNIZACION POR RESOLUCION DE CONTRATO Daños y Perjuicios	0.00	0.00	
	SUB-TOTAL	0.00	0.00	0.00
(B)	EJECUCION DE CARTA FIANZA (ADELANTO) Ejecución de Garantía de Adelanto para Materiales	0.00	0.00	
	SUB-TOTAL	0.00	0.00	0.00
(C)	PENALIDADES Y DESCUENTOS Multa por NOBRA en término de la Obra Multa por Otras Penalidades de Obra	347,073.81 58,359.00	7,723.00 58,128.45	
	SUB-TOTAL	405,432.81	65,851.45	-341,577.13
(D)	OTROS GASTOS Gastos de Elaboración de Liquidación	9,000.00	0.00	
	TOTAL	-9,000.00	0.00	-9,000.00
	COSTO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA CON IGV	78,381.20	455,494.02	-377,112.82
	MONTO FINAL DE LA LIQUIDACION DE OBRA A CARGO DEL CONTRATISTA INC. IGV.			-377,112.82



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, con 28 de junio de 2022, mediante correo electrónico la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que referente al Contrato N° 165-2018-MINAGRI-PSI, a la fecha, no se registran controversias pendientes de resolver entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio M Y A.

Que, con fecha 11 de julio de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N° 00327-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, por el cual concluye que la liquidación del Contrato N°068-2018-MINAGRI-PSI, Contrato N° 165-2018-MINAGRI-PSI, contratación para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del sistema Casaconcha en los sectores Casaconcha y Paracas, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica"; cumple con el procedimiento que establece el artículo N° 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM;



Que, se tiene a bien detallar que el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece lo siguiente:

“Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos



94.1 *El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.2 *Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato" (énfasis es agregado);*

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias (énfasis agregado)

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de "f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad. Priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como de interés público, bajo condiciones de calidad con el mejor uso de los recursos públicos".

Estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, siendo que no existen controversias pendientes de resolver ya fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 165-2018-MINAGRI-PSI, Contratación para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Sistema Casaconcha en los Sectores Casaconcha y Paracas, Distrito de Humay, Provincia de Pisco, Departamento de Ica".

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, en el marco de las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobada por Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



conferidas en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI en su literal h) del artículo 2 de la parte resolutive, la facultad de: *aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;*

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 165-2018-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio M Y A (conformado por las empresas Constructora Sudameris S.R.L., Constructora e Inversiones Generales M Y P S.A.C. y el señor Manuel Ayala Tineo), contratación para la elaboración de expediente técnico y ejecución de la obra "Rehabilitación del servicio de agua para riego del sistema Casaconcha en los sectores Casaconcha y Paracas, distrito de Humay, provincia de Pisco, departamento de Ica", determinando que el **costo final del contrato de obra asciende a S/ 512,814.81** (Quinientos Doce Mil Ochocientos Catorce con 81/100 Soles) incluido IG, con un **saldo a cargo del Contratista de S/ 377,112.82** (Trecientos Setenta y Siete Mil Ciento Doce con 82/100 Soles) incluido IG, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al cobro del saldo a cargo del el Consorcio M Y A, conforme se aprueba en el artículo precedente.

Artículo 3.- ESTABLECER que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1) y 2) de la parte resolutive de la presente resolución subsiste la responsabilidad del contratista y del Ingeniero a cargo de la supervisión de la obra. En consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al Consorcio M Y A, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

ING. LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
Jefe (e) Unidad Gerencial de Infraestructural de Riego y Drenaje
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

